



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante




2430¹⁴

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2011.-
NUMERO DE REGISTRO: 2254
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9245/11.-

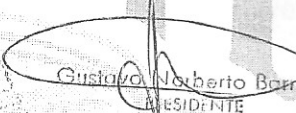
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de FORTALECIMIENTO LOGISTICO, para la compra de cuatro (4) motocicletas para ser asignadas como patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en tareas de Seguridad Publica, firmado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ricardo Casal y el Intendente del Partido de Villa Gesell Dr. Jorge Rodríguez Ernetta.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


Lorenzo Diez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Norberto Barrera
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Años



2430

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGISTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Jorge RODRIGUEZ ERNETA, con domicilio en avenida 3 entre 108 y 109 N° 820, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que por Decreto N° 1794/10 se autorizó al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir con todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires convenios destinados al Fortalecimiento Logístico de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante dicha operatoria se asignó un subsidio a cada Comuna con destino a la adquisición de móviles y cuyo monto fuera fijado a través del Decreto de mención;

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en razón de la experiencia recogida y los resultados obtenidos fue dictado el Decreto N° 813/11 por el que se implementara la segunda etapa de la referida operatoria;

Que en virtud de la agilidad puesta de manifiesto en los indicados procesos de adquisición, el titular del Poder Ejecutivo comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos con la finalidad de adquirir motovehículos de baja



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

cilindrada destinados a reforzar con unidades de empleo rápido, el despliegue en zonas urbanas de los móviles ya existentes en esa jurisdicción;

Que en atención a ello corresponde acceder al referido requerimiento, y disponer el otorgamiento de un subsidio a "LA BENEFICIARIA" cuyo objeto específico será la adquisición de los apuntados motovehículos, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, "ad referendum" del dictado del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de esta operatoria, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 29.200), la que será destinada a solventar la compra de cuatro (4) motocicletas de entre 100 y 110 c.c. de cilindrada para ser asignadas como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, en zonas urbanas.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valor máximo de referencia para la adquisición de las indicadas motocicletas la suma de pesos siete mil trescientos (\$ 7.300) por unidad. La diferencia que pudiere surgir respecto de los citados valores máximos será asumida por "LA BENEFICIARIA" por cada unidad a adquirir.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la/s facturación/es que esta última presente debidamente conformada por ella de resultar necesario atento las previsiones de las características y especificaciones técnicas según se consigna en la Cláusula cuarta, sirviendo el presente de suficiente autorización.

A.
Licito Co Peio.

2430¹⁴

92611



CLAUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscripto el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme a las pautas y especificaciones contenidas en el Convenio Marco oportunamente suscripto, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder a "EL MINISTERIO", las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLAUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" suscriben el presente "ad referéndum" del dictado del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que apruebe la operatoria de que se trata.

CLAUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de agosto de 2011.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial 'O' followed by several smaller, connected strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by several loops and a long, sweeping tail.

Dr. Ricardo Basso
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

100